Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

ACUERDO MINISTERIAL Nº 11-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidez de Caja del Gobierno Central por el Primer Semestre del año dos mil uno a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 Literal a) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981.

ACUERDA:

Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de Cuatro (4) BONOS DEL TESORO cada uno de ellos por valor de C$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Córdobas Netos) con las siguientes condiciones:

Beneficiario: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)

Concepto: Fortalecimiento del Flujo de Caja del Gobierno Central

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

Vencimiento: Seis (6) meses a partir de su fecha de emisión.

Tasa de Interés: 15.0 % de Interés Anual

Forma de Pago: El principal e intereses, serán cancelados al vencimiento,

Mantenimiento de Valor de cambio del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los Bonos del Tesoro a emitirse por este Acuerdo Ministerial serán adquiridos directamente por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Dado en la ciudad de Managua, a los Cinco días del mes de Marzo del año Dos Mil Uno.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ESTEBAN DUQUE ESTRADA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

LA GACETA DIARIO OFICIAL